



Firmado digitalmente por SANCHEZ RUIZ Roger FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16.12.2025 17:58:16 -05:00

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO-2025**

**1. ENTIDAD**

- Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- RUC : 20397932886
- Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica-Santiago de Chuco-La Libertad

**2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Santiago de Chuco

**3. OBJETO DE CONTRATACION**

Objeto de la Contratación Adquisición de ciento quince (115) Juegos de Escuadras y Elementos de Geometría de Gran Formato para la dotación de recursos de aula en las Instituciones Educativas del Nivel Secundaria del ámbito de la UGEL Santiago de Chuco.

**4. FINALIDAD PÚBLICA:**

La presente contratación tiene como finalidad dotar a los docentes de Secundaria de herramientas didácticas de gran formato (visibles en la pizarra) para una enseñanza efectiva y demostrativa de conceptos de Geometría y Trigonometría. Esto promueve la comprensión espacial, el razonamiento matemático y el cumplimiento de las competencias del Currículo Nacional, asegurando que los recursos públicos se traduzcan en un mayor Valor por Dinero al proveer materiales duraderos y de alto impacto pedagógico.

**5. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI**

AOI00084000154: DOTACION DE MATERIAL FUNGIBLE PARA AULAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE SECUNDARIA

**6. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
JUEGO DE ESCUADRAS, TRANSPORTADOR, COMPAS Y REGLA X 5 PIEZAS	115	<p>El set debe incluir cinco (05) piezas, con las siguientes dimensiones mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regla recta: 1 metro (100 cm).</li> <li>• Escuadra (90°-45°-45°): Lado más largo (hipotenusa) de 50 cm.</li> <li>• Cartabón (90°-60°-30°): Lado más largo (hipotenusa) de 80 cm.</li> <li>• Transportador: 50 cm de diámetro o largo de base (graduado de 0° a 180° o 360°).</li> <li>• Compás: de brazo largo, capaz de trazar círculos de al menos 42 cm de radio.</li> </ul> <p><b>Material:</b> Plástico de alto impacto, transparente o semitransparente.</p> <p><b>Toxicidad (Requisito Crítico de Seguridad):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El producto debe ser NO TÓXICO.</li> <li>- Libre de metales pesados (plomo, cromo, etc.) y <b>ftalatos</b>, conforme a la normativa sanitaria vigente para juguetes y útiles de escritorio.</li> </ul>

**7. REQUISITOS DEL CALIFICACIÓN DEL POSTOR:**

**a) Capacidad técnica**

Registro Nacional y Autorización Sanitaria:

El postor o la marca del producto deben contar con el Registro Nacional y Autorización Sanitaria para la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de juguetes y útiles de escritorio, emitido por DIGESA (Ministerio de Salud).

Rotulado:

El envase (balde) debe cumplir con el rotulado de ley

**b) Experiencia del postor en la especialidad**



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
RUIZ Roger FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.12.2025 17:58:25 -05:00

Experiencia Mínima Acreditar la venta, comercialización y/o suministro de bienes iguales o similares, por un monto acumulado no menor a S/ 8 681 en los dos últimos años.

**Bienes Similares:**

Se consideran similares: Material didáctico, juguetes, útiles escolares o bienes de consumo masivo destinados a la población infantil.

**Acreditación:**

Se acreditará con documentos (Órdenes de Compra/Servicio, Contratos, o Facturas/Comprobantes de Pago) emitidos dentro del último año fiscal.

Documentos que demuestren la experiencia en las categorías mencionadas.

**c) Documentación adicional.**

- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente en el rubro de bienes (o/ si en fabricante, distribuidor en el rubro pertinente).
- Copia simple de Ficha RUC (actividad correspondiente)
- Número de Código de Cuenta Interbancaria – CCI

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de entrega es 05 días calendarios, contado a partir del día siguiente de la suscripción de contrato u orden de compra, o lo que se genere primero.

**9. LUGAR DE ENTREGA.**

**Ubicación:** El lugar de entrega de los Bienes será en los almacenes de la UGEL SANTIAGO DE CHUCO, cito en la calle Salaverry sin N° Barrio Santa Mónica – Santiago de Chuco, la Libertad.

**Condiciones:** La entrega se realizará en el lugar y fecha indicados, los costos por descarga y estiva hasta el punto final son asumidos en su totalidad por el contratista.

**GARANTIA:** Seis 06 meses contra defecto de fabricación, deterioro del material plástico o desprendimiento del color.

**10. RESPONSABLE DE CONFORMIDAD.**

La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a 7 días calendario por el Especialista En Educación secundaria de la UGEL Santiago Chuco quien a su vez tendrá previa coordinación con el área de almacén con respecto a la conformidad por recepción de los bienes entregados.

**11. MODALIDAD DE PAGO**

Pago Único: El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del área usuaria.

Forma de pago: en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.

Condición: Plazo máximo para el pago es de diez (10) días hábiles previa Conformidad de Recepción Definitiva emitida por el Área Usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, prorrogables.

**12. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
RUIZ Roger FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.12.2025 17:58:32 -05:00

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

**13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN**

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

**14. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes Supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
RUIZ Roger FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.12.2025 17:58:38 -05:00

ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**16. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas".

Santiago de Chuco, 16 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por VILCHEZ  
MIÑANO Celia Arminda FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.12.2025 17:34:17 -05:00

## IMAGEN REFERENCIAL

